

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.066 · 1965

LEY 7066

Boletín Oficial, 8 de octubre de 1965 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7066

DEROGADA POR LEY 7115

LEY 7066

Autorízase Reunión Hípica a Beneficio del Círculo de Periodistas de la Provincia de Buenos Aires.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Dirección Provincial de Hipódromos a programar y realizar una reunión extraordinaria anual en el Hipó dromo de La Plata, cuyo producido, una vez deducidos los gastos de explotación, será entregado al Círculo de Periodistas de la Provin cia de Buenos Aires, para el cumplimiento de las necesidades contempladas en sus estatutos.

ARTÍCULO 2°. Los beneficios de esta Ley comprenderán inclusive la programación de una Reunión Hípica fuera de número a realizarse antes del 31 de Diciembre de 1965.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7066. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).